



# Auditoria Integral al Desempeño, Indicadores.

Primer Trimestre 2023



# ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Oficio Número: TEE/OIC-15/2023

Hermosillo, Sonora; a 31 de marzo del 2023

**Asunto:** Informe de Auditoría al Desempeño (Indicadores 2022)

"2023 año de Adolfo de la Huerta"

# MTO. VLADIMIR GOMEZ ANDURO MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA

PRESENTE .-

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo y con fundamento en el artículo 67 Quater fracción, V, XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Sonora, y derivado de los procedimientos para la realización de auditorías en referencia a la revisión que se lleva a cabo para el ejercicio 2022 mediante oficio de notificación TEE/OIC-01/2022 enviado el día 12 de agosto del 2022, me permito hacer de su conocimiento las recomendaciones determinadas las cuales están orientadas a mejorar los procesos sustantivos del Tribunal Estatal Electoral.

Se envía Informe de Auditoria Directa al desempeño de los Indicadores estratégicos solicitando que en un término de **10 días hábiles** se sirva enviar a este Órgano Interno de Control las acciones que han de seguir para dar cumplimiento a las 7 recomendaciones determinadas para dar el oportuno seguimiento para evitar posibles observaciones.

Sin otro particular, reitero a Usted la seguridad de mi consideración y respeto, quedando a sus órdenes y reiterándole mi agradecimiento por su valiosa colaboración.

**ATENTAMENTE** 

+ Lon BARCELÓ.

L.C.P. FLOR TERECITA BARCELÓ NORIEGA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL SONORA

**3 1 MAR. 2023** 

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Página 1 de 1

# ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA

**Asunto**: Informe de Auditoría Directa. Hermosillo, Sonora a 27 de marzo del 2023.

MTRO. VLADIMIR GÓMEZ ANDURO
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA.
Presente. -

Antecedentes:

Órgano Autónomo

auditado:

Tribunal Estatal Electoral de Sonora.

Constitución:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora

LEY 109.- B.O. No. 23 sección I de fecha 17 de septiembre de 1987, adicionan

el párrafo segundo al Artículo 22.

Oficio de notificación:

Oficio TEE/OIC-01/2022.

Oficio(s) de comisión:

Oficio TEE/OIC-06/2022.

**Auditores** 

comisionados:

C.P. Yolanda Lydia Villa Pacheco.

Titular del OCDA:

L.C.P. Flor Terecita Barceló Noriega.

Desarrollo de la

revisión:

Periodo:

1ero, de enero al 31 de diciembre del 2022.

Alcance:

Auditoria integral al Desempeño, Indicadores.

### Análisis.

Los trabajos de auditoría de referencia se llevaron a cabo de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Pública emitidas por la Secretaría de la Función Pública, así como en base a pruebas selectivas que se consideran necesarias en las circunstancias de la evidencia documental que soportan las operaciones realizadas por el Tribunal Estatal Electoral de Sonora y en apego a la Normatividad vigente para el ejercicio y control del gasto público

R

# **ANTECEDENTES**

### Antecedentes.

Se procedió a evaluar el cumplimiento de Indicadores al 31 de diciembre del 2022 al Programa de Gestión Institucional, matriz de desempeño y programa operativo anual del Tribunal Estatal Electoral de Sonora.

### **RESULTADOS**

### 1. ORGANIZACIÓN GENERAL.

1.1 El Tribunal cuenta con su Reglamento Interior con fecha de 12 de diciembre del 2019, mismo que fue publicado el jueves 12 de diciembre del año 2019, en el Boletín Oficial número 48, Sección I, tomo CCIV y cuenta con los siguientes órganos y áreas administrativas:

# Unidades que Integran el Tribunal Estatal Electoral de Sonora.

# ÁREA JURIDICCIONAL.

- Magistrado Primera Ponencia.
- Magistrado Segunda Ponencia.
- Magistrada Tercera Ponencia.
- Secretaria General.

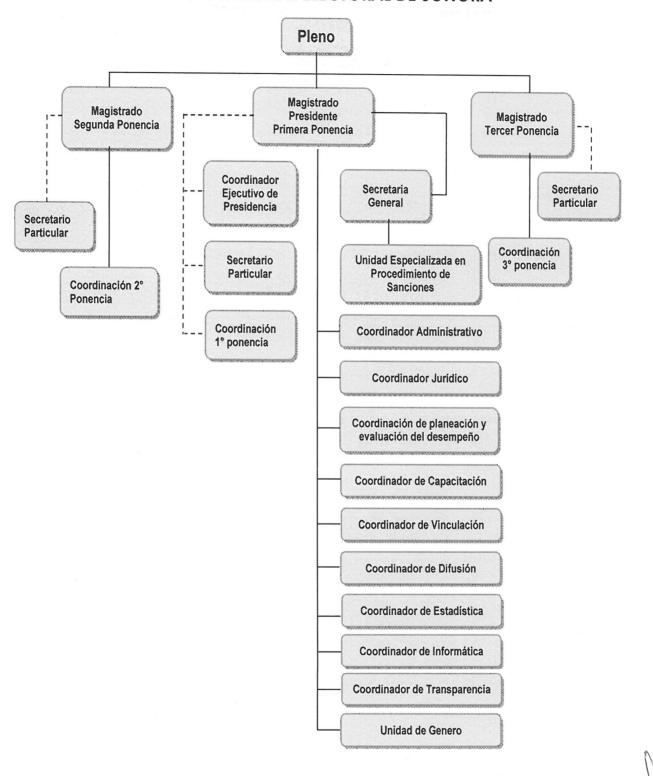
### AREA ADMINISTRATIVA

- Coordinación de Administración.
- Coordinación de Asuntos Jurídicos.
- Coordinación Ejecutiva de presidencia.
- Secretarios Particulares.
- Coordinación de Capacitación.
- Coordinación de Difusión.
- Coordinación de Vinculación.
- Coordinación de Estadística.
- Coordinación de Planeación y Evaluación del Desempeño.
- Unidad de Informática.
- Unidad de Igualdad de Género.
- Unidad de Enlace de Transparencia.

# ÓRGANO AUTONOMO:

Órgano Interno de Control.

# ESTRUCTURA ORGÁNICA TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA



3 de 13

En la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora se modifica la naturaleza de las Contralorías Internas de los Órganos Autónomos, ahora denominados Órganos Internos de Control, se establece que son responsables del control y evaluación del desarrollo administrativo y financiero de los Organismos Constitucionalmente Autónomos, así como del cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos de dichos organismos y están dotados de autonomía presupuestal y técnica, sin menoscabo de que el aspecto administrativo de los recursos financieros es manejado directamente por la propia entidad autónoma, en este caso, el Tribunal Estatal Electoral de Sonora.

La Misión del Tribunal es "Contribuir al mantenimiento de la paz pública, mediante la resolución, conforme a los principios rectores constitucionales de legalidad, imparcialidad, certeza, objetividad e independencia, de los medios de impugnación de su competencia, en material electoral, garantizando, en este aspecto, la impartición de justicia pronta, completa y expedita, en el estado de Sonora"

La Visión es tener consolidada la confianza de la población sonorense en el Tribunal Estatal Electoral, como la máxima autoridad jurisdiccional en la materia de procesos de participación ciudadana y en materia electoral en el Estado, en un marco de legalidad, ética y profesionalismo, encaminado a fortalecer la democracia.

Su Fin es: "Contribuir a la legitimidad y estabilidad del sistema democrático, de los derechos de participación política y los principios rectores del sistema electoral mediante la impartición de justicia en el ámbito electoral":

El Programa de Gestión Institucional es el documento del Tribunal Estatal Electoral de Sonora donde se definen los objetivos, estrategias y líneas de acción que, conforme a sus atribuciones, les competen para asegurar el cumplimiento del Objeto de su Creación: La impartición de justicia electoral y el mejoramiento de nuestro desempeño institucional.

### Recomendación:

1.- Del análisis realizado a la alineación de la estrategia de este Tribunal, se desprende la importancia de actualizar su alineación de acuerdo a la Guía Técnica para la Elaboración de los Programas de mediano plazo derivados del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Sonora 2021-2027.

# Alineación de la Estrategia ODS-PND-PED-PGI del Tribunal Estatal Electoral

Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible	Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024	Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021	Programa de Gestión Institucional
--	---	--	---

Formato de la alineación de la estrategia, según la Guía Técnica para la Elaboración de los Programas de Mediano Plazo.

PLAN NACIONAL DE	PLAN ESTATAL DE	PROGRAMA DE	
DESARROLLO	DESARROLLO	GESTION INSTITUCIONAL	
Objetivos del PND	Objetivos de PED	Objetivos del	
2019-2024	2021-2027	Programa	
Alinear a un Eje del Plan Nacional.	Identificar los objetivos del PND a que se alinean los Objetivos.	Se incluyen los objetivos del programa.	

Conforme al Artículo 49, fracción VII del Reglamento de la Ley de Planeación, es competencia a los Titulares de las dependencias "supervisar la correcta vinculación de los programas y presupuestos de las entidades sectorizadas con los objetivos y metas del Plan Estatal y sus programas, así como verificar periódicamente los resultados de su ejecución, a fin de adoptar las medidas necesarias para corregir las desviaciones detectadas y actualizar, en su caso, los programas respectivos". Por lo que deberá de alinear y actualizar los objetivos del programa de Gestión Institucional de acuerdo a los objetivos del PED 2021-2027.



# Seguimiento y evaluación de la estrategia:

"El seguimiento es un sistema de información que permite establecer cuántos de los objetivos y metas planteadas se han cumplido de manera continua. Recopila datos sobre la marcha de un programa, proyecto o institución de manera organizada a través de los indicadores diseñados. Por lo tanto, una vez que se han diseñado los indicadores, se tendrá información para realizar el seguimiento del avance en la ejecución de los objetivos y metas establecidos por el Programa de Gestión Institucional."

"El Programa de Gestión Institucional cuenta con cinco indicadores que miden el cumplimiento de dos objetivos estratégicos y tres estrategias. Dichos indicadores se encuentran alineados a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del TEE. En cuanto a las líneas de acción, el seguimiento de su cumplimiento se llevará a cabo a través de la MIR".

"Los indicadores del Programa de Gestión Institucional se medirán de manera anual clasificando los resultados conforme al método de Semaforización".

"De acuerdo con lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora, el Programa de Gestión Institucional será evaluado anualmente para medir su eficacia, efectividad y eficiencia, conforme a indicadores y metas de desempeño, y se publicará por medios informáticos sus resultados generando una memoria histórica. Asimismo, se deberá actualizar o modificar conforme a los resultados de las evaluaciones internas o realizadas por entes externos facultados por la normatividad al menos cada cuatro años".

### La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):

La MIR es un instrumento para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas, resultado de un proceso de planeación realizado con base en la Metodología de Marco Lógico (MML). Es una herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica:

- Establece con claridad los objetivos del Programa presupuestario y su alineación con los objetivos de la planeación nacional y sectorial;
- Incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados, y que son también un referente para el seguimiento y la evaluación;
- · Identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores;
- Describe los bienes y servicios que entrega el programa a la sociedad para cumplir su objetivo así como las actividades e insumos para producirlos.
- Incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.



La MIR organiza los objetivos, indicadores y metas en la estructura programática, vinculados al Programa presupuestario (PP). Con base en ello, sólo deberá existir una MIR por Programa presupuestario.

# Recomendación:

2.- Que la matriz de indicadores publicada en el portal de la Secretaría de Hacienda de cada año deberá de contener la expresión cuantitativa (meta numérica) construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados.

Las Actividades agrupadas por Componente, incluyendo las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa.

3.- Las actividades y acciones deben de referirse a la parte sustantiva del Tribunal para alcanzar los objetivos asegurando con ello que cada uno de los componentes cuente con al menos una actividad relevante.

Compete a las unidades de planeación y evaluación del desempeño y/o responsables de las funciones de planeación, programación, seguimiento, evaluación y de sistematización de la información de elaborar y en su caso, entregar en tiempo y forma los reportes e informes requeridos por las instancias competentes relacionadas a lo establecido en la Ley de planeación del estado de Sonora. Así mismo, deberá de presentar un Informe Anual del resultado de los Indicadores y publicarlo en un medio informático adecuado conforme a la Ley de Transparencia del Estado de Sonora.

El Programa Operativo Anual es un instrumento que permite a los ejecutores del gasto establecer actividades concretas a desarrollarse en un ejercicio fiscal con el fin de lograr los objetivos y metas de los programas presupuestarios y deberá contener cuando menos:

- 1. Dependencia o entidad:
- 2. Unidad administrativa;
- 3. Programa presupuestario:
- 4. Alineación del programa presupuestario con el eje y reto del Plan Estatal;
- 5. Nombre y clave de la actividad o proyecto;
- 6. Indicadores de medición, unidad de medida y frecuencia de medición;
- 7. Meta programada anual del indicador y modificada;
- 8. Resultado del indicador en el año;





- 9. Porcentaje de avance anual del indicador; y
- 10. En general, toda la información que se considere útil para la integración del Programa Operativo Anual de forma clara y completa.

Del análisis realizado al programa institucional, matriz de desempeño y programa operativo anual, se desprende:

4.- La unidad de medida para medir los avances de las líneas de acción del programa operativo anual del área sustantiva presenta como unidad de medida "un informe", el cual debieran de estar en concordancia con el método de calculo de sus indicadores sustantivos por lo que se recomienda que el seguimiento al programa operativo anual evalué el desempeño operativo del Tribunal, esto en concordancia con el programa de gestión institucional de este Tribunal.

Se sugiere que pudieran ser:

Número de resoluciones impugnadas

Número de sentencias ejecutadas

Número de resoluciones emitidas en materia electoral

Número de resoluciones emitidas en materia de participación ciudadana

- 5.- Se recomienda la elaboración de cedulas de seguimiento a los indicadores estratégicos o cualquier otro medio de seguimiento y monitoreo a los indicadores y presentar la semaforización correspondiente según lo marca el programa de gestión institucional de este Tribunal Estatal Electoral.
- 6.- Se recomienda presentar un informe anual de los indicadores estratégico de acuerdo a la Ley de Planeación del Estado de Sonora.

En la exposición de motivos del presupuesto de egresos, la Secretaria de Hacienda atendiendo a los lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como las mejores prácticas nacionales e internacionales, la Secretaría de Hacienda ha venido implementando un programa de capacitación y acompañamiento para los entes públicos lo que ha permitido un avance sustancial en la aplicación de la metodología para el diseño de los programas presupuestarios, condición necesaria para su posterior evaluación.

Durante el ejercicio 2022 se le dio seguimiento trimestral a un total de 77 Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de Programas Presupuestarios de gasto programable del Poder Ejecutivo, sin embargo, para el anteproyecto del presupuesto de egresos del ejercicio 2023, se contará con un total de





83 MIRs de gasto programable, de las cuales 12 corresponden a los Poderes Legislativo, Poder Judicial y a Órganos Autónomos.

Por lo antes mencionado es necesario adecuar los procesos, los procedimientos y la actualización del Programa de Gestión Institucional para estar de acuerdo a las mejores practicas y cumplir con la normatividad aplicable.

### CONCLUSION

- 1.- Del análisis realizado al Programa de Gestión Institucional; a la alineación de la estrategia de este Tribunal, se desprende la importancia de actualizar su alineación de acuerdo a la Guía Técnica para la Elaboración de los Programas de mediano plazo derivados del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Sonora 2021-2027.
- 2.- Que la matriz de indicadores publicada en el portal de la Secretaría de Hacienda de cada año deberá de contener la expresión cuantitativa (meta numérica) construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados.
- 3.- Las actividades y acciones deben de referirse a la parte sustantiva del Tribunal para alcanzar los objetivos estratégicos asegurando con ello que cada uno de los componentes cuente con al menos una actividad relevante.
- 4.- La unidad de medida para medir los avances de las líneas de acción del programa operativo anual del área sustantiva presenta como unidad de medida "un informe", el cual debieran de estar en concordancia con el método de cálculo de sus indicadores sustantivos por lo que se recomienda que el seguimiento al programa operativo anual evalué el desempeño operativo del Tribunal, esto en concordancia con el programa de gestión institucional de este Tribunal.
- 5.- Se recomienda la elaboración de cedulas de seguimiento a los indicadores estratégicos o cualquier otro medio de seguimiento y monitoreo a los indicadores y presentar la semaforización correspondiente según lo marca el programa de gestión institucional de este Tribunal Estatal Electoral.
- 6.- Se recomienda presentar el informe anual de los indicadores estratégico de acuerdo a la Ley de Planeación del Estado de Sonora.





7.- Se recomienda que el Tribunal elabore la estadística de acuerdo a los documentos fuentes de los indicadores contenidos en el programa institucional y la matriz de desempeño de tal forma que se puedan realizar los cálculos de los Indicadores, así como conservar una memoria histórica para comparar los resultados obtenidos con el año base o de un año con otro.

Por lo antes mencionado, se le solicita enviar al Órgano Interno de Control las acciones que habrán de implementar para que el Tribunal Estatal Electoral cuente con el programa de gestión institucional, matriz de desempeño y programa operativo anual actualizados; alineados con los objetivos estratégicos y con las actividades de monitoreo y seguimiento para evaluar los resultados obtenidos.

### ATENTAMENTE

TITULAR ORGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

L.C.P FLOR TERECITA BARCELO NORIEGA
Cédula Profesional 12776051

ENCARGADA DE AUDITORIA

C.P. YOLANDA VILLA PACHECO
Cédula Profesional 1493892

# Normatividad Aplicable

# Ley de Planeación del Estado de Sonora

ARTÍCULO 9.- El Sistema Estatal de Planeación Democrática para el desarrollo del estado de Sonora y municipios comprende un conjunto de relaciones funcionales entre instituciones y sociedad para definir las directrices de la gestión pública y las prioridades de la sociedad. Los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, órganos autónomos, los representantes de la federación en el estado, los grupos y organizaciones sociales y privados, y el sector académico, participará y colaborará en la planeación del desarrollo, mediante mecanismos y acciones de coordinación y participación, para que la elaboración y ejecución de los planes, programas y proyectos consideren las propuestas y se formalicen acuerdos, sustentados en los sistemas de información y la consulta pública en beneficio de la sociedad sonorense y garantizar el desarrollo integral del estado.

ARTÍCULO 12.- El Sistema Estatal de Planeación Democrática se conforma por:

I.- El Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Sonora,

II.- Los mecanismos de consulta pública.

III.- Los planes municipales de desarrollo,

IV.- Los programas sectoriales,

V.- Los programas regionales,

VI.- Los programas especiales,

VII.- Los programas institucionales,

VIII.- Los programas presupuestarios,

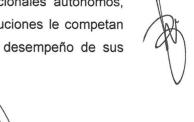
IX.- Los convenios de coordinación,

X.- Los convenios de participación,

XI.- La Plataforma de Información de Gobierno.

# DE LA PLANEACIÓN DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL.

ARTÍCULO 63.- Los poderes legislativo y judicial, organismos públicos constitucionales autónomos, deberán elaborar un Programa de Gestión Institucional, que conforme a sus atribuciones le competan para asegurar el cumplimiento de su objeto de creación y el mejoramiento del desempeño de sus funciones, con una visión de largo plazo.



11 de 13

ÀRTÍCULO 64.- Los poderes legislativo y judicial, organismos públicos constitucionales autónomos, definirán los mecanismos de participación y consulta con la sociedad y la academia, como pueden ser: comités, consejos, mesas de trabajo, foros de consulta o invitación directa, con el propósito de contar con propuestas que enriquezcan el ejercicio de su quehacer público.

ARTÍCULO 65.- El Programa de Gestión Institucional es un instrumento que contendrá las estrategias y acciones, que conforme a sus atribuciones le competan para asegurar el cumplimiento de su objeto de creación y el mejoramiento del desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 66.- Los programas serán evaluados anualmente para medir su eficacia, efectividad y eficiencia, conforme a indicadores y metas de desempeño, y publicarán mediante herramientas informáticas sus resultados y que generen una memoria histórica.

ARTÍCULO 67.- Los Programas de Gestión Institucional serán actualizados o modificados conforme a los resultados de las evaluaciones internas o realizadas por entes externos facultados por la normatividad.

ARTÍCULO 68.- Los Programas de Gestión Institucional, deberán ser actualizados al menos cada 4 años y publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 69.- Los Programas de Gestión Institucional constituyen información fundamental en el logro de los objetivos institucionales, por lo que su divulgación deberá realizarse en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO 70.- El órgano directivo de mayor jerarquía en el poder legislativo y judicial, así como en los órganos autónomos, será el responsable de la aprobación del Programa de Gestión Institucional de acuerdo a las disposiciones reglamentarias que le apliquen

### **DECRETO DE PRESUPUESTO 2023**

DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS-SISTEMA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO (PBR-SED)

ARTÍCULO 94.- Durante el presente ejercicio, será responsabilidad de todos los Entes Públicos, continuar con el fortalecimiento de la alineación de las diferentes etapas del ciclo presupuestario, de acuerdo al modelo de PbR-SED, en congruencia con la legislación federal y estatal aplicable. Dicho ciclo presupuestario se compone de: Planeación, Programación, Presupuestación, Ejercicio y Control, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas.

licos, continuar con el I modelo de PbR-SED, mpone de: Planeación, Cuentas.

ARTÍCULO 95.- La Secretaría publicó en el Boletín Oficial del 25 de enero del 2021 una actualización a la normatividad necesaria para implementar el Modelo de Presupuesto basado en Resultados-Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), asi mismo será la responsable de proponer mejoras al marco jurídico estatal con la finalidad de fortalecer la implementación del PbR-SED.

ARTÍCULO 96.- La normatividad emitida por la Secretaría para la implementación del Modelo establece los principios y criterios; los principales actores responsables con su respectivo ámbito de acción; los componentes que integran el Modelo y disposiciones específicas que aseguren la alineación de las diferentes etapas del ciclo presupuestario.

ARTÍCULO 97.- Sin detrimento de que durante la implementación del modelo PbR-SED se potencien sus alcances, la normatividad establecerá los criterios mínimos que deberán atenderse en cada una de las siete etapas del ciclo presupuestario estatal, conforme a lo siguiente: la planeación consistirá en la alineación de los programas sectoriales y presupuestarios con el contenido del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027; la programación considerará la revisión y autorización, en su caso, de estructuras programáticas, la definición de programas presupuestarios, la elaboración de Matrices de Indicadores para Resultados; la presupuestación tomará en cuenta los resultados de los programas presupuestarios para la asignación de recursos; el ejercicio tendrá por objeto la mejora en la gestión y de la calidad del gasto; el seguimiento incluirá el monitoreo de indicadores de forma periódica; la evaluación identificará oportunidades de mejora de los programas presupuestarios, con apego a la normatividad aplicable; y la rendición de cuentas incluirá la elaboración de informes con los resultados parciales y definitivos de los programas, según corresponda. El enfoque de avance en la implementación será gradual en virtud de que es un proceso de maduración continuo.

ARTÍCULO 98.- Será responsabilidad de la Secretaría diseñar, conducir y coordinar la estrategia de implementación del Modelo PbR-SED, escuchando la opinión de las diferentes instancias involucradas, con apego al marco jurídico aplicable

13 de 13